24/02/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

No es obligatorio la revisión de las sentencias dictadas en ausencia para pedir la extraditación

El Pleno del Tribunal Constitucional ha avalado la entrega “sin condicionamiento alguno” de un ciudadano italiano a las autoridades de su país para que cumpla la condena que le fue impuesta en ausencia, es decir, sin que estuviera presente en el juicio. Tras elevar por primera vez en su historia una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), con esta sentencia el TC modifica su doctrina: hasta ahora, la extradición de los condenados en ausencia debía estar condicionada a la posibilidad de recurrir la condena ante las autoridades judiciales de su país con el fin de salvaguardar sus derechos de defensa y a un proceso con todas las garantías. A partir de ahora, no se impondrá esa condición previa. La resolución cuenta con los votos particulares concurrentes de la vicepresidenta, Adela Asua, y de los magistrados Andrés Ollero y Encarnación Roca, esta última, ponente de la sentencia.

El 21 de junio de 2000, S.M. fue condenado en ausencia por el Tribunal de

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |